



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

Mediante la Ordenanza N° 5560 se incorpora el Inciso f) al Artículo 164° de la Ordenanza N° 4993 Texto Ordenado, que especifica la eximición de pleno derecho del Impuesto Inmobiliario a los Ex Combatientes, residentes en la ciudad de Rawson que sean propietarios de una única vivienda.

Por la normativa citada en primer término, también se incorporó el Inciso g) al Artículo 205° del Código Fiscal, eximiendo a los Ex Combatientes del impuesto sobre los vehículos propiedad de los mismos, destinados a uso laboral.

En este sentido, durante el nuevo aniversario del conflicto Bélico acaecido durante el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982 (T.O.M.), y por una cuestión de estricta justicia social, resulta necesario por quienes forman parte de este Cuerpo Legislativo, modificar la Ordenanza N° 4993 Texto Ordenado, tanto en el Impuesto Inmobiliario previsto en el Artículo 164°, como así también proponer la incorporación del Inciso g) al Artículo 205° respecto a los vehículos de uso particular de los Ex Combatientes que hubieren participado del conflicto Bélico referido en el presente párrafo.

La presente Ordenanza tiene por objetivo otorgar otros beneficios a aquellas personas que hubieran participado en dicho conflicto bélico, el cual ha sido otorgado en la mayoría de las ciudades que componen nuestra Provincia, viendo con gran interés unificar criterios con respecto a esta temática, e incorporarlos al Código Fiscal, a fin de unificar la normativa en un mismo cuerpo legal.

En la actualidad existen Leyes Nacionales y Provinciales, que han otorgado beneficios sociales y económicos a los Ex Combatientes en aras de reconocer la invaluable participación de estos compatriotas, que en muchos de los casos dieron su vida por defender la Soberanía Nacional, sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, siendo nuestra intención desde el Concejo



Concejo Deliberante

Deliberante de nuestra ciudad Capital, avalar y promover esta modificación.


LIDIA LETICIA PAGANI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE


GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TÍTULO -I- MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 164° E INCORPORA EL INCISO G) AL ARTÍCULO 205° DE LA ORDENANZA N° 4993 T.O.

Artículo 1°.- Modifíquese el Inciso f) del Artículo 164° de la Ordenanza N° 4993

Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas que acrediten ser propietarios de un inmueble en el Ejido Municipal de la Ciudad de Rawson, destinado a vivienda, para sí o para su grupo familiar. En caso de ser propietario de más de un inmueble, el beneficio solo será otorgado sobre el inmueble en que resida en forma habitual el Ex Combatiente y su grupo familiar.

Exclúyase de lo establecido en el presente Inciso, al Ex Combatiente que fuera titular de otra vivienda ubicada en otro lugar de la Provincia del Chubut, por la cual fuera beneficiario de similar eximisión impositiva.-“

Artículo 2°.- Incorpórese el Inciso h) al Artículo 205° de la Ordenanza N° 4993

Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) El vehículo particular propiedad del Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas que acredite una residencia mínima en la Ciudad de Rawson de seis (6) años, y presente constancia escrita expedida por el Ministerio de Defensa de la Nación o por autoridad militar competente de la dependencia en la que han prestado servicios, todo debidamente certificado por el “Centro de Veteranos de Guerra de Rawson”.-“

Artículo 3°.- En caso de ser propietario de más de un inmueble y/o automóvil el beneficiario, al momento de solicitar la exención, deberá presentar una Declaración Jurada donde manifieste cual es el inmueble, y/o automóvil por el cual solicita dicho beneficio.-

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor de treinta (30) días.-



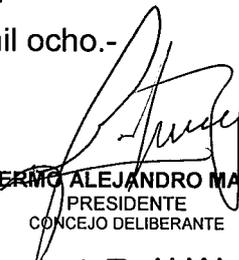
Concejo Deliberante

Artículo 5º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado Correspondiente.-

Artículo 6º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los seis días del mes de Junio del año dos mil ocho.-


HILDA LETICIA PAGANI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE


GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
13 JUN 2008

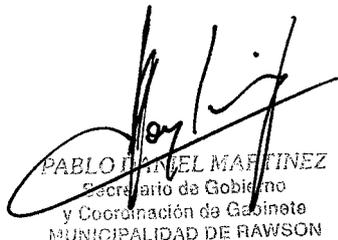
POR ELLO:

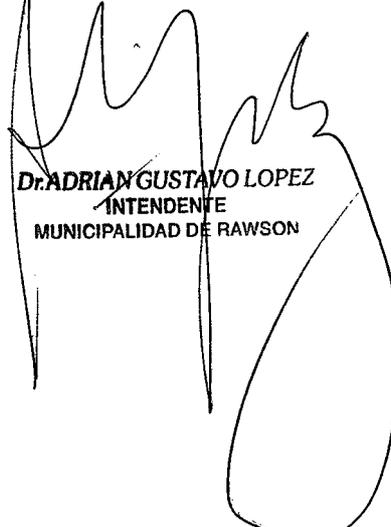
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° - - 6 5 0 1 /08.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


PABLO DANIEL MARTINEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE RAWSON


Dr. ADRIAN GUSTAVO LOPEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON